



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : GLORIA NELLY MARTÍNEZ BERNAL
Demandado : Herederos de LUCAS HIPÓLITO CARRANZA
MARTÍN
Radicado : 851623184001-**2021-00134-00**

Como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de FLOR MARINA CARRANZA MEDINA, NOE CARRANZA MEDINA y de los herederos indeterminados del señor LUCAS HIPÓLITO CARRANZA MARTÍN, en consecuencia, con el fin de evitar posibles nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem*. Para tal fin se designa al abogado FABIÁN EUGENIO JARAMILLO LOPERA, quien se desempeñará como curador ad litem.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda, referente a la notificación personal de los demandados, esto dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, **so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda, tal como lo señala el artículo 317 del CGP.**

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 07.
Publicado el día 14 de febrero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3a20d431d179442802fcdf3d91538b035cc958f6ecbab6a8bf76e6bc59c389**

Documento generado en 11/02/2022 03:21:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**